

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **25 de noviembre del dos mil quince (2015)**, se admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **Gerardo Bernal Montenegro** en contra del acta de escrutinio E-26 del 30 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral a través de la Comisión Escrutadora del municipio de Pereira (Risaralda) declaró la elección de la señora **Carolina Giraldo Botero** como Concejal de dicho municipio para el período **2016-2019**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2015-00475-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

*1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Disponer la notificación personal del presente proveído a la señora Carolina Giraldo Botero. 3. al agente del Ministerio Público. 3. Notificar personalmente esta providencia al Consejo Nacional Electoral por intermedio de su Presidente, en la forma que prevé el numeral 2º del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. 4. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese por estado al actor, señor Gerardo Bernal Montenegro. 6. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJÍA MAGISTRADO.**”*

Pereira, 27 de noviembre de 2015


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **25 de noviembre del año dos mil quince (2015)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por el señor **JOHN HAROLD GÓMEZ GIRALDO** en contra del acta de escrutinio E-26 del 25 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral a través de la Comisión Escrutadora del municipio de Pereira (Risaralda) declaró la elección de la señora **Carolina Giraldo Botero** como Concejal de dicho municipio para el período **2016-2019**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2015-00468-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "..."

*1. "Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. No se accede al decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del acta de Escrutinio E-26 del 25 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral a través de la Comisión Escrutadora del municipio de Pereira declaró la elección de la señora Carolina Giraldo Botero como Concejal de dicho municipio para el período 2016-2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente el presente proveído con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la señora Carolina Giraldo Botero, Concejala electa del Municipio de Pereira, de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1° del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado al señor John Harold Gómez Giraldo. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 8. Infórmese al Presidente del Concejo Municipal de Pereira de la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 6° del artículo 277 del C.P.A.C.A. **NOTIFÍQUESE FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN MAGISTRADO PONENTE.**"*

Pereira, 27 de noviembre de 2015


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General